



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 285 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de agosto de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 0960-2010-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 164-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en la Comunidad Nativa Limón Cocha, Distrito de Alto Tapiche, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, a solicitud de los pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 756 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Pacasmayo, Monte Alegre, Fátima, Nueva Esperanza, Anexo Puesto Lima, Caserío San Antonio de Fortaleza y Anexos Junín, San Lucas, Santa Clara, Francia, Contamana, Miraflores, Santa Rosa, Eufracio, Tabaloso, Caserío Bellavista, y los Anexos Puesto Venus y Leticia, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Elena, capital del Distrito de Tapiche a donde se trasladan los pobladores empleando cinco días en su desplazamiento por medios de transporte por la vía fluvial, y emplean diez días hacia la ciudad de Requena sedes de los Juzgados Mixto y de Paz Letrado, asimismo se encuentra a once días de la ciudad de Iquitos, sede de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Loreto; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 164-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en la Comunidad Nativa Limón Cocha, Distrito de Alto Tapiche, Provincia de Requena, Departamento y Distrito Judicial de Loreto; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y localidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 285-2010-CE-PJ

un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzáles Campos, por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Nativa Limón Cocha, con competencia además en los Caseríos Pacasmayo, Monte Alegre, Fátima, Nueva Esperanza, Anexo Puesto Lima, Caserío San Antonio de Fortaleza y Anexos Junín, San Lucas, Santa Clara, Francia, Contamana, Miraflores, Santa Rosa, Eufracio, Tabaloso, Caserío Bellavista, y los Anexos Puesto Venus y Leticia; Distrito de Alto Tapiche, Provincia de Requena, Departamento de Loreto y Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

L.M.C.r.c.m.

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE